



GOBIERNO REGIONAL PUNO
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Resolución Gerencial General Regional

Nº 217 -2014-GGR-GR PUNO

PUNO, 09 ABR 2014

EL GERENTE GENERAL REGIONAL del GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, la Carta Nº 039-2014/CSUR presentada con registro 2258 en fecha 27 de marzo de 2014, Informe Nº 350-2014-GR.PUNO/ORA-OASA, Informe Legal Nº 291-2014-GR-PUNO/ORAJ, sobre AMPLIACION DE PLAZO SOLICITADO POR FERNAN TEODORO SUCA MAMANI; y

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Carta Nº 039-2014/CSUR presentada con registro 2258, en fecha 27 de marzo del 2014, el contratista FERNAN TEODORO SUCA MAMANI, manifiesta que fue notificado con la Orden de Compra Nº 00798 en fecha 24 de marzo del 2014, para la entrega de 5,000 bolsas de cemento Portland Tipo IP x 42.5 Kg., a la obra: "Mejoramiento de la Carretera Cayrahuiri (Emp. PE 3, SH) – Orurillo de los Distritos de Asillo y Orurillo – Distrito de Orurillo - Melgar – Puno", en el plazo de cinco (5) días calendarios, asimismo, manifiesta que tuvieron un inconveniente en el traslado de la entrega del bien, puesto que supuestamente, no existía paso de las unidades vehiculares para dicha zona, por el bloqueo de la carretera en la zona de Juliaca (salida a Arequipa y salida a Cusco – Puente Maravillas), en razón a ello, solicita ampliación de plazo de ejecución contractual por causas no imputables al contratista;

Que, de la verificación de la solicitud, se ha constatado que el contratista no ha acreditado el hecho anteriormente expuesto, limitándose sólo a mencionar, sin ningún respaldo documentario;

Que, de conformidad al artículo 175º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se establece que la ampliación de plazo procede en los siguientes casos: "1. Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado. 2. Por atrasos o paralizaciones no imputables al contratista. 3. Por atrasos o paralizaciones en el cumplimiento de la prestación del contratista por culpa de la Entidad; y, 4. Por caso fortuito o fuerza mayor...";

Que, como se podrá observar, en la presente petición no se ha constatado ninguna causal que amerite una ampliación de plazo;

Que, de la verificación del contrato derivado de la Licitación Pública Nº 013-2013-LP/GRP, perfeccionada con la Orden de Compra Nº 00798, se tiene que el plazo de entrega es de cinco (5) días calendario de notificada con la misma;

Que, consecuentemente, al no verificarse ninguna causal que justifique la presente petición, debe procederse a desestimar la misma;

En el marco de lo establecido por el artículo 33º de la Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; la Directiva Regional Nº 06-2012-GOBIERNO REGIONAL PUNO, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional Nº 160-2012-PR-GR PUNO;

SE RESUELVE:

ARTICULO UNICO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de ampliación de plazo, formulada mediante Carta Nº 039-2014/CSUR presentada con registro 2258 en fecha 27 de marzo del 2014, por el contratista FERNAN TEODORO SUCA MAMANI.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE



MANUEL OCTAVIO QUISPE RAMOS
GERENTE GENERAL REGIONAL (e)